



Firmado digitalmente por:  
BUENO ALVA Efrain Edwin  
FAU 20167736488 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/09/2023 12:43:19-05

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394 -2023-MDH/A

Huanchaco 05 de septiembre del 2023.

**VISTO:** Expediente N°006416-2023-01, Informe N° 987-2023-MDH-OPP/LACH, Informe N° 800-2023-URRHH-OAF/MDH, Informe N° 38-2023-UC-OAAG7MDH, Informe N° 174-2023-MDH-OAF/OAAG, Informe Legal N° 244-2023-OAJ-MDH/SFBC, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan del Sistema de Personal, como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias, entre otros, conforme a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

De acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que *“el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora”*.

En el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si





Firmado digitalmente por:  
BUENO ALVA Efrain Edwin  
FAU 20167736488 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/09/2023 12:43:27-05

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que en el artículo 8° numeral 8.6. del del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”*.

Que mediante expediente asignado en trámite documentario N° 006416-2023-01 de fecha 27 de abril del 2023 el señor **ASMAD BENITES RICHARD ANTHONY** solicita se cumpla con el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas.

Que mediante Informe N° 987-2023-MDH-OPP/LACH, de fecha 07 de Julio del 2023, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala la disponibilidad presupuestal para pago de liquidación CAS del ex servidor **ASMAD BENITES RICHARD ANTHONY**, consignando el monto total de S/ 6,719.63 (Seis Mil Setecientos Diecinueve con 63/100 Soles).

Que con Informe N° 800-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 19 de Julio del 2023, la oficina de Recursos Humanos remite la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas – vacaciones truncas) del Sr. **ASMAD BENITES RICHARD ANTHONY**, ascendente a la suma de S/ 6,688.89 (Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 89/100 Soles), descontando ONP por S/ 869.56 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 56/100 Soles), siendo el monto neto a pagar de S/ 5,663.78 (Cinco Mil Seiscientos Sesenta y tres con 78/100). Adicionalmente, corresponde pagar como aporte del Empleador a ESSALUD S/ 186.30 (Ciento Ochenta y Seis con 30/100).

Que con Informe N° 38-2023-UC-OAAG7MDH, de fecha 09 de agosto del 2023, la Unidad de contabilidad informa que el ex servidor **ASMAD BENITES RICHARD ANTHONY**, no cuenta con Viáticos y/o encargos pendientes de rendir.

Que mediante Informe N° 174-2023-MDH-OAF/OAAG, de fecha 14 de agosto del 2023 la Gerencia Municipal solicita se emita opinión legal, por lo que se procede a remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que mediante informe Legal N° 244-2023-OAJ-MDH/SFBC de fecha 24 de agosto del 2023, la oficina de Asesoría Legal concluye que teniendo en cuenta que cumple con lo prescrito en las normas vigentes, corresponde RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS (VACACIONES NO GOZADAS Y VACIONES TRUNCAS) DEL SR. ASMAD BENITES RICHARD ANTHONY EN SU CALIDAD DE EX SUB GERENTE DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL DE ESTA ENTIDAD EDIL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS).

Que, estando de conformidad a las normas anotadas en los considerandos precedentes y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS (VACACIONES NO GOZADAS Y VACIONES TRUNCAS) DEL SR. ASMAD BENITES RICHARD ANTHONY EN SU CALIDAD DE EX SUB GERENTE DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL DE ESTA ENTIDAD EDIL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), ascendente a la suma de S/ 6,688.89 ( Seis mil seiscientos ochenta y ocho con 89/100 soles) según la hoja de liquidación alcanzada por la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.** -ENCARGAR a la unidad de tesorería el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, dese cuenta a la Gerencia Municipal y a las demás instancias administrativas pertinentes para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE**



Firmado digitalmente por:  
BUENO ALVA Efraín Edwin  
FAU 20187736488 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 05/09/2023 12:49:37-0500

**EFRAIN EDWIN BUENO ALVA**  
**ALCALDE**